



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-233/2022
Exp.: VRM0501040/17
RFC: GCT140529BWA

HOJA No. 1

Asunto: Se informa imposibilidad para continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de Abril de 2022.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
CALLE MARIANO ABASOLO No. 3658 7
COLONIA ALPES SUR,
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
C.P. 25270**

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la visita domiciliaria que se le está practicando al amparo de la orden de visita número VRM0501040/17 contenida en el oficio No 328/2017 de fecha 16 de Agosto de 2017, por el período del 1 de Enero de 2016 al 31 de Mayo de 2016 expedido por el suscrito en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo mismo que fue entregado con fecha 18 de Agosto de 2017, al C. Raúl Moreno Fuentes, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador, en relación con la sentencia de fecha 16 de Febrero de 2022 dictada dentro del Juicio de Nulidad 3382/18-05-02-5, la cual se dictó en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo Directo 34/2020 emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia penal y Administrativa del Octavo Circuito, en la sentencia emitida por la Segunda Sala I de fecha 19 y 20 de noviembre de 2019, le informa que con el objeto de continuar ejerciendo las facultades de comprobación iniciadas al amparo de la orden de visita antes referida y dar cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de Febrero de 2022 dictada dentro del Juicio de Nulidad 3382/18-05-02 referido en líneas que antecede, el día 19 de Abril de 2020, el C. JESÚS FRANCISCO AYALA RODRÍGUEZ visitador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en el domicilio ubicado en CALLE MARIANO ABASOLO No. 3658 7 COLONIA ALPES SUR, C.P. 25270, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza mismo domicilio que es donde se venía practicando la referida visita domiciliaria, sin embargo, no fue posible realizar el levantamiento de la Acta Final ya que nadie se apersonó a atender la presente diligencia de notificación, nadie abrió la puerta en el domicilio fiscal al haber tocado en reiteradas ocasiones, marcando al teléfono que se encuentra pegado en la puerta del local el cual dice "Cualquier asunto con el interior 7 favor de marcar" donde tampoco se obtuvo respuesta, así mismo se le pregunto al personal de otros locales del edificio, en el cual se encuentra ubicado el local del contribuyente GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., quien manifestó que desconoce el motivo por el que no se encuentra ningún personal en el local, ni ha notado movimiento en el local, lo anterior, quedó debidamente pormenorizado en la constancia de hechos de fecha 19 de Abril de 2022, levantada en la parte exterior del citado domicilio fiscal del contribuyente visitado.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario

.....2



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-233/2022
Exp.: VRM0501040/17
RFC: GCT140529BWA

HOJA No. 2

Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción IV y último párrafo de dicho artículo, 12, 35 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VIII, XXV, XXIX y LI, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y artículos 42, párrafos primero, fracción III y segundo, 46, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, hace de su conocimiento que ante la imposibilidad de continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal, se actualiza en lo previsto en el artículo 46, fracción V, del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo tanto, el levantamiento del Acta Final de la presente visita domiciliaria se continuará, en las oficinas de esta autoridad fiscal, ubicadas en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350,, lugar al cual ese contribuyente o su representante legal pueden acudir a las 12:00 horas del día 11 de Mayo de 2022, para levantar la citada acta y conocer el estado de la visita domiciliaria materia de la presente.

Asimismo, se le informa que, si para las fechas en que se deba levantar el Acta Final dentro de la presente visita domiciliaria, aún permanece vigente la misma causa de impedimento anteriormente señalada, la visita se continuará mediante el levantamiento del acta correspondiente en las oficinas de esta autoridad fiscal, lugar al cual ese contribuyente o su representante legal pueden acudir para conocer el estado de la visita domiciliaria materia de la presente.

Finalmente, se le informa que una vez que desaparezca la causa de impedimento anteriormente señalada, si acaso aún no ha concluido la presente visita domiciliaria, la misma se continuará o concluirá en el domicilio fiscal de ese contribuyente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


JALH/MLRO/JFAR